

**REF.: RESUELVE RECURSO PRESENTADO
POR SOCIEDAD CONSTRUCTORA INDEMA
LIMITADA EN CONTRA DE RESOLUCIÓN
EXENTA 015190 DE 20 DE ABRIL DE 2016,
QUE APLICA MULTA EN EJECUCIÓN DE
OBRAS DE AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL
RAYITO DE SOL DE TALCA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 5 6 9

TALCA, 2 8 SEP 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución N°015/0191 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Exenta N° 015/00907 de 30 de diciembre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-6-LP15, sobre Ampliación de Jardín Infantil Rayito de Sol de Talca, a la Sociedad Constructora Indemma Limitada.

2.- Que se celebró contrato de ejecución de obras con fecha 27 de febrero de 2015 y se realizó entrega de terreno con fecha 2 de marzo de 2015, debiendo finalizar la obra el 31 de mayo del mismo año.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°015/398 de fecha 25 de junio de 2015, se autorizó un aumento de plazo de ejecución de obras de 28 días corridos, correspondiendo finalizar las obras el 28 de junio de 2015.





4.- Que por Resolución Exenta N°015/190 de fecha 20 de abril de 2016, se aplicó a la sociedad constructora Indemma Limitada una multa por doce días de atraso en la ejecución de la obra de ampliación del jardín infantil Rayito de Sol, de la comuna de Talca, equivalente a la suma de \$4.048.721.

5.- Que la Sociedad Constructora Indemma Limitada, con fecha 16 de mayo de 2016, presenta a través de Oficina de Partes, Carta en la cual apela multas por plazo no considerado en la obra de ampliación, emitida por don Darío Carrasco Gutiérrez. Dicha contratista expone que "de acuerdo a la programación final (Carta Gantt) entregada a la Unidad Técnica, la partida correspondiente a la estructura de la techumbre (2.4.1) comienza el día 11 de mayo del 2015 y finaliza el día 26 de mayo del 2015. De acuerdo a folio N°23 del 13 de mayo del 2015 la Unidad técnica realiza la supervisión de la estructura de cercha y fijación de tornillos de acuerdo al proyecto de cálculo. Este tipo de cercha es diseñado de acuerdo a especificaciones técnicas entregadas en el portal, donde, no se altera el tipo de material y dimensiones de acuerdo a la planta de arquitectura. También es importante mencionar que en las especificaciones técnicas en el punto 2.10.4 se hace referencia al tipo de tapacán y aleros describiendo que estos deben ser de 1x6" (tapacán) y revestimiento del alero en madera de 1x4" tipo cielo con estructura de madera de 1x2", por lo que la empresa Constructora asume que la canal de aguas lluvias debe quedar a la vista montada sobre el tapacán ya que el tipo de cercha fue diseñada de forma recta en la terminación de ésta. Sin embargo, el día 19 de junio del 2015 se envía un correo al Ingeniero Calculista explicando que a petición del Inspector Técnico de obras se solicita instalar una canalización del tipo cajón similar a la de la edificación existente para que éste informara una solución a lo especificado con el fin del buen desarrollo de la obra. El mismo 19 de junio el Ingeniero calculista responde a la consulta diciendo a través de un correo electrónico que la cercha se puede cortar en la punta del cordón superior, conformando el espacio para el embutido de la canal. En esa fecha la totalidad de las cerchas se encontraban instaladas y con un porcentaje de costaneras, por lo que hubo que desmontar gran porcentaje de estas para realizar dicho corte en los extremos superiores, lo que implicó una pérdida de tiempo para esta partida. Además, el diseño para la canal de aguas lluvias ya no era el adecuado por lo que se tuvo que modificar sus dimensiones, al igual que los tapacanes debido que para seguir la línea existente las piezas tuvieron que ser machiembreadas y modificar la estructura de entramado de los aleros. Según la programación final entregada, la partida 2.10.4 de los aleros y tapacanes se pretendía ejecutar entre los días 12 de junio del 2015 y el 18 de junio del 2015 generando un periodo 6 días, la cual no pudo realizarse con normalidad por los motivos anteriormente mencionados. Como el día 19 de junio del 2015 se generó la respuesta formal por parte del Ingeniero Calculista y V°B° por parte del Inspector Técnico de Obras lo día 22 de junio de 2015 la empresa estuvo en un periodo de 12 días corridos muertos a la espera de una solución para ejecutar la partida. / La Empresa Constructora disponía de 6 días corridos para la ejecución de la partida, pero esta tuvo que retomarse a contar del martes 23 de junio, ya que surgieron problemas en la cubierta debido a que la mano de obra que estaba trabajando tuvo que modificar las hojalaterías del

proyecto y longitudes de la cubierta pv4. El tiempo empleado en desmontar las cerchas, cortarlas y posteriormente montarlas no estaba considerado dentro del desarrollo del proyecto, pero con el compromiso de que la obra fuera entregada como corresponde se procedió a ejecutar lo solicitado por parte de la unidad técnica con el fin de mantener la estética existente de la empresa generando gastos que no estaban considerados dentro de la evaluación del proyecto ... Solicita condonar la multa que se está aplicando a este proyecto, ya que el tiempo de demora se justifica con el tiempo que se tardó en solucionar el problema anteriormente expuesto" [sic].

6.- Que en informe de fecha 10 de mayo de 2016, el Encargado de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, don Francisco Díaz Jorquera, da cuenta de las siguientes observaciones en la ejecución de las obras de ampliación del Jardín Infantil Pequitas de Talca:

I.- Análisis informe de apelación a multas realizado por Sociedad Constructora Indemma Ltda.

1) Con fecha 16 de mayo de 2016, la constructora Indemma Limitada realiza una apelación debido a la aplicación de multa por doce (12) días de atraso en la ejecución de la obra de "Ampliación J.I Rayito de Sol", indicado en Resolución Exenta N°015190 de fecha 20 de abril de 2016. Dicha resolución fue notificada a la empresa con fecha 12 de mayo de 2016.

2) En su apelación de fecha 16 de mayo de 2016, empresa constructora argumenta que en la programación final entregada a la ITO, la partida estructura de techumbre comienza el día 11 de mayo de 2015 y finaliza el día 26 de mayo de 2015. De acuerdo a lo anterior con fecha 13 de mayo de 2015, la Inspección Técnica deja plasmado en libro de obras en folio N°23, de fecha 13 de mayo de 2015, revisión confección de cerchas y fijación de tornillos de acuerdo a proyecto de cálculo estructural. Cabe destacar que la empresa realizó la confección del diseño estructural considerando lo indicado en bases técnicas donde se indicaba lo siguiente para los aleros y tapacanes.

"2.10.4 Aleros y Tapacanes Madera Pino impregnado

Se utilizará madera impregnada piezas de 2"x 2" para la estructuras de Aleros, como revestimiento se utilizara tabla de cielo de 1" x 4" y tapacán de 1" x 6", las cuales se protegerá aplicando dos manos de impermeabilizantes."

Debido a la indicación de las especificaciones técnicas la empresa constructora proyecta el diseño estructural, asumiendo que la canal de aguas lluvias debe quedar a la vista montada en el tapacán, diseñando y construyendo una estructura de techumbre con una forma recta en la terminación de la cercha.

Sin embargo, el día 19 de Junio de 2015, mediante correo electrónico (adjunto), el residente de la obra Sr. Sebastián Figueroa realiza consulta a ingeniero calculista Sr. Patricio Galván proponiendo solución para corregir instalación de canalización de aguas lluvias, solicitada por la inspección técnica de obras. La corrección a proponer tiene relación con la canalización de aguas lluvias, debiendo ser del tipo cajón, similar a la de la edificación

existente, a la cual se adosa la obra de ampliación. Obteniendo respuesta del Ingeniero Calculista el día 19 de Junio de 2015, donde indica a través de correo electrónico que la cercha puede ser cortada en la punta del cordón superior, conformando el espacio para el embutido de la canal de aguas lluvias. A esta fecha ya se encontraban las cerchas instaladas y realizando instalación de costaneras en la estructura de techumbre, por lo tanto se tuvo que desmontar costaneras, para realizar un corte en los extremos superiores del cordón de la cercha, lo que implicó una demora en la ejecución de la obra, de acuerdo a la programación de las partidas involucradas en el ítem de estructura de cubierta, También es necesario considerar que el diseño de la canal de aguas lluvias no era el adecuado, teniendo que ser modificado en sus dimensiones y desarrollo, de similar manera ocurrió con los tapacanes, ya que para continuar con el diseño del edificio existente, estos debían ser cambiados por piezas machiembradas y modificar la estructura de los entramados de aleros.

Según la programación actualizada por la empresa, informada mediante correo electrónico (adjunto) de fecha 28 de mayo de 2015, la partida 2.10.4 Aleros y tapacanes, se ejecutaría entre las fechas 12 y 18 de Junio de 2015 teniendo una duración de seis (6) días corridos, la que no fue ejecutada de manera normal, por los motivos antes mencionados. Con fecha 19 de junio de 2015 se genera respuesta formal del Ingeniero calculista, enviando correo a residente de la obra (se adjunta correo electrónico), quien a su vez informa a inspector técnico de obras el día 22 de junio de 2015, y con la misma fecha se entrega visto bueno por parte de la ITO.

Para finalizar la constructora, señala que disponía de 6 días corridos para la ejecución de la partida de Aleros y tapacanes, dicha ejecución de esta partida se retomó a partir del día 23 de Junio de 2015, esto debido a que surgieron problemas en la cubierta, por consecuencia de la modificación de la hojalatería y las diferencias de longitud en la cubierta PV4. También se debe agregar el tiempo en desmontar las cerchas, además de retirar costaneras que intervengan en la zona de trabajo, para realizar el corte en el cordón inferior de la cercha para embutir la hojalatería y posteriormente montarlas nuevamente. Estas acciones no estaban consideradas en la programación de obra para el desarrollo del proyecto.

Cabe destacar que por solicitud expresa de la Inspección Técnica, en virtud de la correcta ejecución y término de la obra se solicita una solución al sistema de canal de aguas lluvias, debiendo ser concordante con el diseño de la edificación existente a la cual se adosa la obra de ampliación. La constructora presenta a la inspección técnica de obra como solución la modificación del diseño de aleros y tapacan, lo que implica que la canal de aguas lluvias ya no quedara a la vista como se planteaba en el proyecto de cálculo estructural, y para cumplir con lo solicitado por la ITO se realizan a modificaciones en la estructura de cerchas, siendo esto analizado, revisado y visado por el ingeniero calculista del proyecto. Dicha solicitud de modificación y adecuación del diseño de aleros contempla también el sistema de evacuación de aguas lluvias a través de canaletas, las que deberían quedar escondidas tras el tapacán. La solicitud se realiza mediante comunicación del libro de obras Folio N°34 de fecha 18 de Junio de 2016 (adjunto).

Las modificaciones que aquejaron el desarrollo normal de la obra, implicando un retraso en la ejecución del proyecto, lo cual no fue previsto en el momento por la inspección técnica de obras, Unidad de Infraestructura y constructora, debiendo haber en conjunto analizado y solicitado un aumento de plazo por dichas modificaciones, las que se realizaron para aportar a la correcta ejecución del proyecto y cualquier costo extra fue asumido a costo propio por la constructora.

El argumento presentado por la empresa constructora es analizado en detalle y de acuerdo con la programación de obra actualizada, se realiza un análisis de los plazos de cada partida, para estimar los días de atraso por lo argumentado anteriormente.

De acuerdo con esto y tras análisis de carta Gantt por la inspección técnica de obra y Encargado de Unidad de Infraestructura se resolvió lo siguiente referente a los plazos de para la modificación solicitada:

- 1.- Retiro placa OSB instalada = 1 día
- 2.- Retiro de una costanera cordón inferior cercha = 1 día
- 3.- Cortar cercha en sector de nudo para recibir canal = 1 día
- 4.- Reinstalar costanera = 1 día
- 5.- Reinstalación placa OSB = 1 día
- 6.- Hojalatería = 6 días
- 7.- Estructura canal escondida = 4 días
- 8.- Revestimiento y coronación estructura canal escondida = 4 días
- 9.- Barniz revestimiento canal escondida 2 manos = 2 días

Tras este análisis se puede concluir el retraso por las modificaciones da un resultado de 21 días corridos, el cual afecta directamente en la ruta crítica de la programación de obra, ya que no se pueden ejecutar partidas paralelas al interior de la ampliación. Debido a este análisis se considera que la apelación a las multas procede en su análisis y se sugiere descontar la multa, que fue aplicada por el retraso de 12 días, informada a través de Resolución Exenta N°015190.

II.- Conclusión:

Luego de analizar cada uno de los puntos de la carta de apelación de la Sociedad Constructora Indemmma Limitada. El Inspector Técnico de Obras, en conjunto con el Encargado de la Unidad de Infraestructura Regional sugiere no aplicar las multas informadas en resolución exenta N°015190 de fecha 20 de abril de 2016. Ya que se justifican los días de atraso por los cuales se había procedido a multar a la constructora debido a que entre las fechas del 19 de Junio de 2015 y hasta el día 30 de Junio de 2015, la empresa constructora justifica el atraso en las obras. Por ende se sugiere que no sean aplicadas las multas,

equivalentes a 12 días de atraso", multa correspondiente a: \$ 4.048.721.- pesos. Indicadas en resolución exenta N°015190 de fecha 20 de abril de 2016, "Aplica Multa a Contratista por Razones que Indica".

7.- Que doña Lorena Becerra Muñoz, representante legal de la Sociedad Constructora Indemma Limitada, mediante carta de fecha 21 de septiembre de 2016, ratifica el recurso de reposición presentado por don Darío Carrasco Gutiérrez.

8.- Que procede dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1º HA LUGAR al recurso de reposición presentado por la Sociedad Constructora Indemma Limitada, RUT N°77.714.330-1, con fecha 16 de mayo de 2016.

2º DÉJESE SIN EFECTO multa aplicada por Resolución Exenta N°015/190 de fecha 20 de abril de 2016.

3º Notifíquese la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/XCL/FPC/EVP/PHF/pnf
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

